



Concepción, 12 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO: El Informe Legal N°132-2026-MPC-OGAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N°0126-2026-A/MPC, referente a procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, según Ley 27972 ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, habiendo los cónyuges cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, se emitió la Resolución de Alcaldía N°126-2026-AMPC de fecha de 21 mayo de 2026, mediante el cual se resuelve en el artículo primero: DECLARAR PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROCESO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, peticionado por Don FELIPE ALEJANDRO SALAZAR CIPRIANO y Doña MIRIAM SEGUNDINA ALMONACID ALIAGA., de acuerdo al expediente N°4626 de fecha 21 de abril de 2026 y habiéndose realizado la AUDIENCIA ÚNICA el día 22 de mayo de 2026, a horas 04:00 p.m. en esta Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 21 de mayo de 2025 se deja constancia que ambos cónyuges han ratificado su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS.

Que, mediante Informe Legal N°132-2026-MPC-OGAJ, de fecha 09 de junio de 2026, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE, la emisión del acto resolutivo declarando la Separación Convencional de Don FELIPE ALEJANDRO SALAZAR CIPRIANO y Doña MIRIAM SEGUNDINA ALMONACID ALIAGA.

Estando a las atribuciones establecida por Ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 6° de la Ley N° 29227, con la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de Don FELIPE ALEJANDRO SALAZAR CIPRIANO y Doña MIRIAM SEGUNDINA ALMONACID ALIAGA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a los interesados y demás áreas que tengan injerencia en el mismo, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!